

9.ª Selección.—Los expedientes de los candidatos serán evaluados por dos Comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de la República Eslovaca en Madrid y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al Gobierno eslovaco, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de estas mismas becas en las tres convocatorias anteriores.

10.ª Baremo.—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
C. Laude o Premio extraordinario	4	2
Matrícula de Honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B, a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: Cinco.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: Un punto por año. Puntuación máxima: Cinco.

Publicaciones. Puntuación máxima: Cinco.

Proyecto de investigación o estudios a realizar durante el período de la beca. Puntuación máxima: 10.

Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: Tres.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: Cinco.

La Comisión de la Embajada de la República Eslovaca valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el curriculum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

11.ª Lista de candidatos preseleccionados.—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno eslovaco se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por el Gobierno eslovaco. La preselección del candidato para una de estas becas puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1994 y curso académico 1994-95 a las que haya concursado.

12.ª Incompatibilidades.—Durante su período de vigencia estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

1973

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar estudios en la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica), Sección neerlandófona, durante el curso académico 1994-95.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el tradicional intercambio que viene manteniendo con la Universidad Católica Neerlandófona de Lovaina (Bélgica), convoca concurso para la concesión de dos becas a ciudadanos españoles, destinadas a realizar estudios o investigaciones en la citada Universidad, durante el curso académico 1994-95, según las siguientes bases:

1.ª Referencia.—Convocatoria número 44. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

2.ª Estudios.—Investigación o ampliación de estudios en la Universidad Católica Neerlandófona de Lovaina (Bélgica). Se señala la conciencia de que los candidatos, antes de presentar la solicitud, se ponen en contacto con el Departamento que les interesa en dicha Universidad a fin de asegurarse de que, en caso de ser seleccionados, serían aceptados. No se concederán para realizar ciclos de estudio completos, por lo que estas becas no podrán ser prorrogadas ni renovadas. Una vez concedida la beca no se podrá variar el Departamento, programa o duración de la misma.

3.ª Duración.—Nueve meses cada beca, desde principios de octubre de 1994 a finales de junio de 1995.

4.ª Dotación.—A cargo de la Universidad Católica de Lovaina: 18.000 francos belgas mensuales, exención de gastos de matrícula y de exámenes en programas normales. Para los programas «Master of Laws», «Master of Public Administration», «European Studies», «Programme of European Culture and Society» y «Master of Physics of Microelectronics and Materials Science», los becarios pagarán entre 20.000 y 240.000 francos belgas beneficiarán, asimismo, de seguro médico, de enfermedad y de responsabilidad civil. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez firmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comprobante.

5.ª Candidatos.—Licenciados universitarios menores de treinta y cinco años, con buen nivel de neerlandés, o, en su defecto, de inglés o francés. Se señala que el neerlandés será imprescindible para aquellos estudios que así lo requieran, por lo que se aconseja a los candidatos que se pongan previamente en contacto con el Departamento en el que deseen ser admitidos a fin de recibir información sobre sus condiciones de admisión.

6.ª Documentación.—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades belgas, teniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos Profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor (originales en los dos expedientes).

Curriculum vitae (v. último párrafo de la base 10.ª).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de neerlandés, inglés o francés (original o fotocopia compulsada).

Programa de investigación o estudios a realizar en la Universidad Católica de Lovaina y, si es posible, carta de aceptación del Departamento elegido o del Profesor del Departamento elegido o del Profesor que encargaría de la supervisión de los estudios.

Declaración de que todos los méritos alegados en el curriculum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base 6.ª, pudiese ser solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al neerlandés, inglés o francés.

Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Irán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en común con el sistema educativo español.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

7.ª Presentación de solicitudes.—Hasta el día 4 de abril de 1994 en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

8.ª Solicitud de impresos e información.—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. C/ José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 ó 105.

9.ª Selección.—Los expedientes de los candidatos serán evaluados por una Comisión nombrada al efecto por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Los candidatos preseleccionados serán propuestos al Rectorado de la Universidad Católica de Lovaina quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de estas mismas becas en las tres convocatorias anteriores.

10.ª Baremo.—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
Laureo o Premio extraordinario	4	2
Matrícula de Honor	3	1,5
sobresaliente	2	1
notable	1	0,5
título de Doctor	2	1
título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B, a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: Cinco.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: Un punto por año. Puntuación máxima: Cinco.

Publicaciones. Puntuación máxima: Cinco.

Proyecto de investigación o estudios a realizar durante el período de beca. Puntuación máxima: 10.

Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: Tres.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: Cinco.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

11.^a Lista de candidatos preseleccionados.—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Rectorado de la Universidad Católica de Lovaina se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por la citada Universidad. La preselección del candidato para una de estas becas puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1994 y curso académico 1994-95 a las que haya concursado.

12.^a Incompatibilidades.—Durante su período de vigencia estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

974 RESOLUCIÓN de 12 de enero de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se hace público el régimen de las ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda oficial al desarrollo durante el año 1994.

Conforme a lo previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, corresponde fijar la convocatoria de ayudas singulares en base a lo establecido en los apartados segundo, 2, c), y quinto de la referida Orden.

En su virtud, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.º, uno, del Real Decreto 1527/1988, por el que se crea la Agencia Española de Cooperación Internacional, y lo dispuesto en la Orden citada, que determina la publicación anual de una convocatoria para la financiación de iniciativas particulares en el campo de la cooperación,

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le corresponden, ha resuelto:

Primero.—Convocar para 1994 ayudas de carácter singular a iniciativas particulares para la financiación de actividades o proyectos de cooperación, promoción y difusión educativa, intercambio y actividades culturales, técnicas, científicas, profesionales y asistenciales vinculadas a programas de la Agencia Española de Cooperación Internacional y excluidas de otras convocatorias, en países en desarrollo.

Estas ayudas se abonarán con cargo a las dotaciones habilitadas para estos fines en los créditos presupuestarios 12.103.226.07, 481, 791 y 793, programa 134.A.

El pago de las ayudas consistirá en entrega de cantidad; no obstante, con carácter excepcional, podrá facilitarse al beneficiario su equivalente en entrega de bienes o prestación de servicios en los casos en que así se acuerde por la Presidencia del organismo.

Segundo. *Actividades prioritarias.*—Serán objeto de financiación y atención prioritaria para la concesión de estas ayudas durante 1994 las siguientes actividades:

a) Intercambio institucional, educativo, cultural, científico-técnico o profesional con países en vías de desarrollo y de economías en transición, especialmente Iberoamérica y el mundo árabe.

b) Apoyo a las instituciones españolas en sus actividades de contacto y relación con los países en los que se realicen programas de cooperación de la Agencia.

c) Promoción y difusión de la lengua, literatura y cultura españolas, y presencia de lo español, en general, en los países del ámbito de competencia de la Agencia.

d) Actividades de iniciativa particular complementarias a los proyectos locales de cooperación promovidos por las oficinas de cooperación en el exterior.

Tercero. *Solicitudes y presentación.*—Podrán solicitar este tipo de ayudas los ciudadanos españoles y extranjeros, las personas jurídicas y las entidades públicas o privadas, nacionales o no, que realicen actividades comprendidas en el ámbito de esta convocatoria.

Las solicitudes de ayuda se formalizarán en los impresos que serán facilitados por la propia Agencia.

Junto con el impreso de solicitud, el peticionario deberá acompañar en su caso:

a) Documentación acreditativa de la identidad o de la representación, en caso de presentación de solicitud en nombre de una persona jurídica o entidad asociativa.

b) Proyecto de la actividad para la que solicita la ayuda y plazos en que el solicitante se compromete a llevarla a cabo.

c) Presupuesto total de la actividad con el desglose de las diferentes partidas de gasto y previsiones de ingresos para atenderlo, con indicación de las ayudas recibidas de otras entidades públicas.

d) Medios materiales y personales con que cuenta el solicitante para realizar la actividad.

e) Referencia de actividades realizadas con anterioridad, relacionadas con aquellas para las que solicita la ayuda y currículum del peticionario, cuando se trate de personas físicas.

f) Cualquier otra documentación complementaria que a juicio del solicitante justifique la pertinencia de la subvención.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro Central de la Agencia (avenida de los Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid, España), acompañada de la documentación adicional exigida en idioma español. Las solicitudes también se podrán presentar en las representaciones diplomáticas o consulares o en las unidades de cooperación en el exterior de la propia Agencia, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. *Plazo.*—El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a lo largo de 1994. Por la Presidencia de la Agencia, y teniendo en cuenta los plazos de tramitación de las ayudas y de ejecución de la actividad y de cierre presupuestario, podrá establecerse alguna fecha límite anterior al 31 de diciembre para la admisión de las solicitudes que se acojan a la presente convocatoria.

Las solicitudes se tramitarán a través de los Institutos o unidades orgánicas competentes en razón de la actividad de que se solicita la ayuda.

En cualquier caso, la tramitación de las solicitudes queda condicionada, a su vez, a la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Quinto. *Comisión de Evaluación.*—1. La valoración de las solicitudes, previo informe motivado de la unidad orgánica competente según la materia, se efectuará por una Comisión presidida por la Presidenta de la Agencia y compuesta por los Directores generales de los Institutos de Cooperación Iberoamericana, de Cooperación con el Mundo Árabe, de Cooperación para el Desarrollo, el Jefe del Gabinete Técnico y el Secretario general de la Agencia, que actuará, a su vez, de Secretario.

Corresponde a los Coordinadores generales, Directores de centros y/o responsables de las unidades de cooperación en el exterior el informe motivado previsto en el párrafo anterior, por lo que se refiere a las solicitudes presentadas en las mismas, que deberán ser enviadas al Instituto responsable para su conformidad y tramitación.

2. Como criterios de valoración para la adjudicación de las ayudas, dentro de las prioridades establecidas, se tendrán en cuenta:

a) Vinculación con los programas propios y desarrollo de los fines de la Agencia.

b) Repercusión, relevancia e interés objetivo de la actividad a subvencionar, y de los beneficiarios.